



MISIONES

LEY XVII-90 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Difusión de medidas de prevención y promoción de la salud en el dorso de boletas o facturas de pago.

Sanción: 02/06/2016; Promulgación: 16/06/2016;
Boletín Oficial 22/06/2016.

La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto difundir conocimientos y contribuir a establecer hábitos y costumbres individuales, familiares y colectivas que faciliten la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.-

Art. 2°.- La difusión debe realizarse en forma obligatoria a través de las boletas o facturas de pago de servicios públicos y concesionarios e impuestos provinciales, dicha impresión debe ocupar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del dorso de la misma, con textos, ilustraciones, formatos y color que la autoridad de aplicación establezca.-

Art. 3°.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

Art. 4°.- Durante el año 2016, los mensajes están destinados a prevenir, combatir y erradicar las enfermedades transmitidas por el mosquito Aedes aegypti y las enfermedades que determine el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.-

Art. 5°.- Invítase a los municipios a adherirse a la presente Ley.-

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Posadas, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-

Franco; Manitto.

